



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
Y
EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha creado una Comisión Interinstitucional de coordinación para la implementación, seguimiento y monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, a través del Decreto N° 5887, en adelante Comisión ODS Paraguay;

Que UNICEF apoyará a la Comisión ODS Paraguay en el fortalecimiento del país para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) habiendo la República del Paraguay asumido el compromiso de implementar la Agenda 2030;

HAN ACORDADO lo siguiente:

**ARTICULO I
OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto brindar apoyo técnico para incorporar el enfoque de niñez en las labores de la Comisión ODS.

**ARTICULO II
OBJETIVO ESPECIFICO**

Los objetivos específicos del presente Memorándum de Entendimiento serán:

1. Puesta a disposición de la Comisión ODS de los resultados de la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS por sus siglas en inglés) para que sirva de línea de base para los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La MICS es una encuesta especializada en infancia y salud sexual y reproductiva, y que incluyó un módulo de calidad de agua. Su implementación estuvo a cargo de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC) con el apoyo financiero del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y UNICEF. Incluye la desagregación de toda la información por sectores a requerimiento de los Grupos ODS. Incluye estrategia de difusión de la información.



-2-

2. Presentación de los principales resultados de la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS) a la Comisión ODS.
3. Apoyar técnicamente a la Comisión en los temas en la conceptualización y las implicancias de los ODS relativos a la infancia.
4. A lo largo del proceso promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas con otros países.
5. Apoyar técnicamente en socializar los vínculos entre ODS e Infancia para todo tipo de audiencia, y en ODS y Niñez para un público más técnico, mediante el apoyo de consultorías específicas a adolescentes, la elaboración de materiales y la facilitación de espacios.
6. Aunar esfuerzos por apoyar e implementar cualesquiera otras iniciativas que a juicio de las Partes contribuyan al logro del objetivo general de este Memorándum de Entendimiento.

ARTICULO III COMPROMISOS

Las Partes se comprometen a colaborar y mantener una estrecha relación de trabajo para lograr los objetivos de este Memorándum de Entendimiento, así como a realizar su mejor esfuerzo para la realización de las actividades consensuadas supeditada a la disponibilidad de financiamiento y de las condiciones necesarias para su aplicación.

ARTICULO IV ALCANCES

El presente Memorándum de Entendimiento no generará obligaciones jurídicas vinculantes para las Partes en el ámbito del Derecho Internacional.

ARTICULO V FINANCIAMIENTOS

Cada Parte sufragará los gastos relativos al cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos y en la medida de sus posibilidades.



-3-

ARTICULO VI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento

ARTICULO VII ENTRADA EN VIGOR, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, y surtirá efectos 30 (treinta) días contados a partir de la recepción de la comunicación por escrito.

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado de común acuerdo por las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los proyectos, programas o acciones comunes iniciados durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes de Abril del año 2018, en dos ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Raúl Montiel
Coordinador

**POR EL FONDO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA
INFANCIA - UNICEF**

Regina Castillo
Representante